



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS

A fin de reglamentar la actuación del personal del Ejército en asuntos de publicidad, he resuelto lo siguiente:

1.^a Quedan autorizadas las publicaciones y conferencias de carácter militar, tanto en revistas profesionales como en boletines de las Unidades, Centros y Dependencias militares.

2.^a Los artículos de orden técnico profesional, firmados por militares, aun empleando seudónimo, que hayan de aparecer en la prensa periódica, podrán ser publicados sin someterlos a previa autorización, ya que este trámite podría, en ciertos casos, hacer desaparecer la oportunidad de lo publicado, siempre que el autor esté debidamente autorizado por la Autoridad militar superior de su residencia para figurar como redactor o colaborador de la publicación de que se trate.

3.^a Todos aquellos otros trabajos publicados por miembros de la colectividad militar en revistas o periódicos no profesionales que no tengan carácter técnico profesional, serán sometidos a la previa autorización de la Autoridad militar superior de la residencia del autor.

4.^a Toda conferencia pronunciada en Centros o Entidades no militares por Generales, Jefes, Oficiales y, en general, por personas del Ejército, deberá ser previamente autorizada por la Autoridad militar regional donde residirá el conferenciante, a la que, una vez concedida, en principio, la autorización solicitada, le será remitida con suficiente antelación copia de la conferencia, que no deberá pronunciarse hasta ser definitivamente autorizada.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de Jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, correspondientes a los turnos de elección y provisión normal, que a continuación se relacionan:

Turno de elección

Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 61.

Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 52.

Turno de provisión normal

Una de comandante en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Una de comandante en el Estado Mayor del Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Gran Canaria.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Concursos

Con arreglo a la orden de 3 de junio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso, entre los comandantes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor, para la provisión de una vacante en la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

El plazo de admisión de instancias, debidamente documentadas, será de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente orden.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

INGENIEROS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (Diario Oficial, núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, cinco vacantes de subalterno de Ingenieros que existen en la Escuela de Apli- cación de la citada Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial, concediéndose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 24 de mayo de 1940 (D. O. núm. 120) se anuncian para ser cubiertas por concurso, entre el personal de la escala complementaria, dos vacantes de Jefes de las Secciones de Personal y Contabilidad en el Patronato de Huérfanos de la Guerra.

Los tenientes coronel y comandantes de cualquier Arma o Cuerpo pertenecientes a la referida escala, que deseen optarlas, remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a

este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

En armonía con lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden de 24 de mayo de 1941 (D. O. núm. 140), se anuncia para ser cubierta por concurso entre el personal de la escala complementaria, una vacante de secretario del Patronato de Huérfanos de la Guerra.

Los capitanes y tenientes de cualquier Arma o Cuerpo pertenecientes a la referida escala, que deseen ocuparla, remitirán sus instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

ACADEMIAS

Bajas

Causan baja por razón de estudios en las respectivas Academias Militares, los oficiales provisionales, de complemento y asimilados que a continuación se relacionan, reintegrándose a los Cuerpos de procedencia hasta tanto se resuelva de un modo definitivo sobre la situación militar en que deben quedar.

INFANTERIA

Academia de Zaragoza

Capitán provisional D. Pablo Martínez Cid.

Otro, D. Melchor Hernando Vicente.

Teniente provisional D. Pedro Pérez del Valle.

Otro, D. Luis Bernal Martínez.

Otro, D. José León y Arias de Saavedra.

Otro, D. Luis Artigas Rivero.

Otro, D. Tomás Díez González.

Otro, D. Enrique González Auriolles y Díaz de la Guardia.

Otro, D. Joaquín de Andrés Escudero.

Teniente provisional D. Andrés Vargas Machuca Calvo.

Academia de Guadalajara

Teniente provisional D. Arturo Conejo Hincapie.

Otro, D. Fernando Bocanegra Romero.

ARTILLERIA

Capitán de complemento D. Fausto Ferrer Sureda.

Otro, D. Josualdo González Rodríguez.

Teniente de complemento D. Fernando de Iraola Rodríguez Guerra.

FARMACIA MILITAR

Teniente provisional del Servicio de Guerra Química D. Leonardo Martínez Izquierdo.

Farmacéutico segundo asimilado don Manuel Pancorbo Calvache.

Farmacéutico tercero asimilado don Angel Trelles Salsamendi.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

VARELA

ARTILLERIA

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio del año último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan, del personal del Material de Artillería y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Al personal a quien le afecte las solicitará en la forma reglamentaria y debiendo tener entrada las papeleras en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino de las clases que les corresponda todo el personal que no lo tenga asignado por este Ministerio con posterioridad al primero de enero de 1940.

Para maestros del personal del Material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo B.

Regimiento de Carros de Combate núm. 2.—Una de cualquier oficio.

Regimiento de Carros de Combate núm. 3.—Dos de cualquier oficio.

Regimiento de Carros de Combate

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 7 de mayo último (D. O. nú-

te n.º 4.—Dos de cualquier oficio.

Regimiento de Carros de Combate n.º 5.—Dos de cualquier oficio.

Regimiento de Artillería número 2.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 3.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 4.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 6.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 8.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 71.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 72.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 73.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería número 74.—Una de armero.

Academia de Infantería de Guadalajara.—Una de ajustador.

Para maestros armeros de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno. Grupo C y provisionales

Regimiento de Infantería número 1.—Una.

Para maestros ajustadores de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo D y provisionales

Regimiento de Artillería número 1.—Una.

Regimiento de Artillería número 5.—Dos.

Regimiento d. de Artillería número 6.—Cuatro.

Regimiento d. de Artillería número 34.—Una.

Regimiento d. de Artillería número 71.—Una.

Regimiento d. de Artillería número 75.—Una.

Grupo Autónomo de Artillería de Costa del Cantábrico.—Una.

Para maestros carpinteros de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo E

Regimiento de Artillería número 2.—Una.

Regimiento de Artillería número 6.—Una.

Regimiento de Artillería número 10.—Una.

Regimiento de Artillería número 34.—Una.

Regimiento de Artillería número 35.—Una.

Para delineantes de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército. Grupo F

Regimiento de Artillería número 1.—Una.

Para auxiliares de Obras y Talleres de la tercera sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército Grupo B

Polygono de Experiencias de Torregorda.—Una de carpintero.

Batallón Ciclista n.º 1.—Una de tornero.

Batallón Ciclista n.º 2.—Una de tornero.

Compañía mixta de Carros de Combate de Baleares.—Una de oficios conductor, chapista, electricista, soldador, carpintero o pintor.

Regimiento de Carros de Combate n.º 3.—Cuatro de los mismos oficios que el anterior.

Regimiento de Carros de Combate n.º 4.—Cinco de los mismos oficios que el anterior.

Regimiento de Carros de Combate n.º 5.—Ocho de los mismos oficios que el anterior.

Regimiento de Artillería número 6.—Dos: una de tornero y una de mecánico.

Regimiento de Artillería número 19.—Una de mecánico.

Regimiento de Artillería número 23.—Una de mecánico.

Regimiento d. de Artillería número 75.—Una de mecánico.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Vacantes de destinos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes a cubrir por el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en las Unidades que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a contar de la publicación de esta orden.

Grupo mixto de Ingenieros número 2.—Una de auxiliar de taller (aparatoista de radio).

Grupo mixto de Ingenieros núm. 3. Una de auxiliar de taller (aparatoista de radio).

Grupo mixto de Ingenieros núm. 4. Una de auxiliar de taller (aparatoista de radio).

Taller y Parque Automóviles de la octava región militar.—Una de auxiliar de taller.

Taller y Parque Automóviles de Ceuta.—Dos de auxiliar de taller.

Taller y Parque Automóviles de Melilla.—Dos de auxiliar de taller.

Taller y Parque Automóviles de Baleares.—Una de auxiliar de taller.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de capitán médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, al teniente médico de dicha escala D. Regino de Miguel Llorente, quien disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 25 de febrero próximo pasado, continuando en la Academia del mencionado Cuerpo en la que actualmente cursa sus estudios.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento y órdenes complementarias, son ascendidos al empleo inmediato superior, los oficiales médicos de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quienes disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo quedar en la situación y destino que se indican.

Teniente médico de complemento don Sigigredo Muñiz Menéndez con la antigüedad de 25 de febrero próximo pasado, del Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), a disponible forzoso en Ceuta.

Aférrez médico de complemento don Isaac Vidal Ríos, con la antigüedad de 3 de marzo próximo pasado, del Grupo de Sanidad Militar núm. 10, al mismo.

Otro, D. Lorenzo Pedro Serrano Mirón, con la antigüedad de 2 de octubre de 1939, de disponible forzoso en la primera región militar, a continuar en dicha situación.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y órdenes complementarias, se asciende al empleo inmediato superior a los oficiales de complemento de las Tropas de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quienes disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se le señala, debiendo quedar en la situación y destinos que se indican:

Aférrez de complemento D. Luis Gabarda Díaz, con la antigüedad de 2 de octubre de 1939, a disponible forzoso en la primera región militar.

Alférez de complemento, D. José Silvela Seijas, con la misma antigüedad que el anterior, a disponibie forzoso en la octava región militar.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

Licenciamiento

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. Ernesto Alberdi Fernández de la Vega, quien quedará en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la ley de Refutamiento.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por herido en que se encontraba por orden de 16 de abril último

(D. O. núm. 89) el alférez de complemento de Sanidad Militar don Cipriano Neira Pérez, quedando en la situación de disponibie forzoso en la octava región militar.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Servicios

Presupuestos

Aprobados por ley de veinticuatro de junio de corriente, los créditos solicitados por este Ministerio para el segundo semestre del presente año, regirán desde principio de julio del actual, las modificaciones que se expresan en folleto anexo, sin efecto retroactivo alguno.

Madrid, 1 de julio de 1941.

VARELA

Nota.—Los Presupuestos a que se refiere la presente orden, van en anexo a este Diario.

(D. O. núm. 89)

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Solís Ibáñez y termina con el carabínero Vicente Sanz Ortega."

Lo que de orden del Exmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: José Clemente Huete, Sr ...

RELACIONES QUE SE CITA

NOMBRE	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Número que corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo	Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar			Fecha de la orden de su retiro
						Día	Mes	Año	
D. José Solís Ibáñez	Coronel	Infantería	Retirado	975.00 I	mayo 1941	Sevilla	Sevilla (a)	25 abril 1941 (D. O. 95)
D. Santiago Eguílizábal	Idem	Caballería	Idem	1.125.00 I	mayo 1941	Madrid	D. G. Dida. (a y c)	
D. Luis García Ibarra	Idem	Idem	Idem	1.125.00 I	mayo 1941	Idem	D. G. Dida. (a y c)	
D. Vianor Sánchez Mesas	Idem	Idem	Idem	1.125.00 I	mayo 1941	Idem	D. G. Dida. (a y c)	9. abril 1941 (D. O. 81)
D. Ricardo Seco de la Garza	Idem	Ingenieros	Idem	1.125.00 I	mayo 1941	La Coruña	D. G. Dida. (a)	
D. Pedro Maestre Macía	T. Coronel	Caballería	Idem	1.083.33 I	julio 1941	Madrid	La Coruña (a y c)	20 mayo 1941 (D. O. 112)
D. Teodoro Solá Mestre	Comandante	Inf. Marina	Idem	1.088.32 I	julio 1941	La Coruña	D. G. D. (a)	
D. José María Vázquez de Castro y Basalt	Gral. Henrio	Art.º Arm.	Idem	1.291.60 I	julio 1940	Madrid	D. G. D. (b, d y e)	
D. Ramón de la Cañada Bayo	Coronel	Infantería	Idem	1.125.00 I	mayo 1941	Sevilla	Sevilla (b y c)	
D. Alfredo Zuricalday Otaola y Arana	Idem	Artillería	Idem	1.125.00 I	enero 1941	Bilbao	Vizcaya (b)	22 febrero 1941 (D. O. 47)
D. Ignacio Fort y Morales	Cap. Fragata	Armada	Idem	1.083.33 I	julio 1940	Cádiz	Cádiz (b y c)	
D. Pedro Luengo Martínez	T. Coronel	Infantería	Idem	975.00 I	abril 1941	Málaga	Málaga (b y c)	
D. José Canal Sánchez	Idem	Ingenieros	Idem	975.00 I	abril 1941	Almería	Almería (b y c)	
D. Juan Rueda Estévez	Comandante	Artillería	Idem	825.00 I	mayo 1941	Málaga	Málaga (b)	5 mayo 1941 (D. O. 99)
D. Santiago Tejero Gil	Capitán	Infantería	Idem	625.00 I	diciembre 1940	Valencia	Valencia (b)	5 diciembre 1940 (D. O. 276)
D. Arturo Torres Quixano	Comandante	Guardia Civil	Idem	715.00 I	abril 1941	Idem	Valencia	3 marzo 1941 (D. O. 51)
D. Manuel Escudero Fenocubierta	Capitán	Inf. Marina	Idem	625.00 I	diciembre 1940	Cádiz	Cádiz (c)	
D. Mariano Ruiz Arranz	Idem	Infantería	Idem	500.00 I	mayo 1940	Santander	Santander (c)	
D. Ángel Sordo Naval	Teniente	Idem	Idem	712.49 I	abril 1941	La Coruña	La Coruña (c y f)	26 marzo 1941 (D. O. 71)
D. Miguel Sierra Arausay	Idem	Idem	Idem	712.49 I	diciembre 1940	Burgos	Burgos	10 marzo 1941 (D. O. 58)
D. Francisco Sánchez Hernández	Idem	Idem	Idem	562.50 I	enero 1941	Salamanca	Salamanca	10 marzo 1941 (D. O. 58)
D. Juan Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	562.50 I	diciembre 1940	Algeciras	Cádiz	10 marzo 1941 (D. O. 58)
D. Manuel Ugalde Ochoa	Idem	Caballería	Idem	712.49 I	noviembre 1940	Lugo	Lugo	15 febrero 1941 (D. O. 40)
D. Joaquín García Barreto-Alamán	Idem	Idem	Idem	343.73 I	noviembre 1939	Madrid	D. G. Deuda	
D. José Carmona Campos	Idem	Sanidad M.	Idem	712.49 I	julio 1941	Idem	Idem	28 mayo 1941 (D. O. 118)
D. José Salvador Beltrán	Idem	Guardia Civil	Idem	712.49 I	abril 1941	Villajoyosa	Alicante	3 marzo 1941 (D. O. 51)
D. Anecto Tello Montederr	Idem	Idem	Idem	562.50 I	julio 1939	Pamplona	Navarra (c)	
D. José Sánchez Bázquez	Idem	Idem	Idem	712.49 I	abril 1941	Solsona	Lérida	3 marzo 1941 (D. O. 51)
D. Antonio Sánchez Morán	Idem	Idem	Idem	562.50 I	diciembre 1938	Calahorra	Huelva (c)	
D. Antonio Garriga Guinovart	Alférez	Infantería	Idem	712.49 I	octubre 1940	Barcelona	Barcelona	18 abril 1941 (D. O. 89)
D. Donato Hellín Sánchez	Idem	Artillería	Idem	562.50 I	julio 1940	Madrid	D. G. Deuda	
D. Manuel Sánchez Huertas	Idem	Caballería	Idem	350.10 I	octubre 1940	Idem	Idem	15 febrero 1941 (D. O. 49)
D. Juan Rubio Llobet	Idem	Guardia Civil	Idem	712.49 I	mayo 1941	Cádiz	Cádiz	30 abril 1941 (D. O. 97)
D. Antonio Garriga Guinovart	Ax. Mayor	Marina	Idem	525.00 I	octubre 1940	Barcelona	Barcelona	17 enero 1941 (D. O. 14)
D. Manuel Suárez Cimadevilla	M. Armero	C. A. S. E.	Idem	637.50 I	mayo 1941	Oviedo	Oviedo	16 abril 1941 (D. O. 87)
D. Juan Ruiz Creígo	Subteniente	G. Civil	Idem	562.50 I	abril 1941	Santiago	La Coruña (c)	
D. Sebastián Sánchez Cabrera	Suboficial	Remonta	Idem	562.50 I	mayo 1940	J. Frontera	J. de la Frontera	3 septiembre 1940 (D. O. 209)
D. Elías Soto Barbero	Brigada	G. Civil	Idem	712.49 I	mayo 1941	Orejana	Segovia	28 abril 1941 (D. O. 96)
D. Fidel Sánchez Vázquez	Idem	Idem	Idem	712.49 I	abril 1941	Madrid	D. G. Deuda	29 marzo 1941 (D. O. 76)

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE REGLAMIENTO Y PERSONAL

Santidad Militar.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 148, página 102, columna tercera.

Los destinos del capitán médico D. Manuel Lón Téllez y siguientes, hasta terminar la relación, son con el carácter de forzados.

Madrid, 8 de julio de 1941.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente provisional de Ingenieros con destino en la Maestranza Aérea de Baleares don Francisco de la Torre Acosta.

Madrid, 26 de junio de 1941.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 185.)

ADQUISICIONES - CON CURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 16

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda divisionaria, según orden de esta División, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante Mayor del expresado Regimiento, hasta el día 15 del próximo mes de julio.

Un flautín sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Una flauta sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Un óboe sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un requinto sistema Bohem, perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un fagote sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Seis clarinetes sistema Bohem perfeccionados, de ébano, con estuche.

Un saxofón alto perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

NOMBRE	Ejército	Arma o Cuerpo	Estación	Número que corresponde	Fecha en que debía cumplir a prebusto	Punto de residencia de los interesados y Defensa de Hacienda, por las que deben contrar	Fecha de la orden de en retiro		
B. Dionisio Rojo López	Brigada	G. Civil	Retirado	723.991	abril	1941 Madrid (a)			
B. Isidro Román Gázquez	Idem	Idem	Idem	362.301	abril	1941 Idem (c)			
B. Zoilo Romero Valles	Idem	Idem	Idem	562.391	abril	1941 Idem (c)			
Q. Vicente Sánchez Sevilla	Idem	Idem	Idem	25.001	diciembre	1940 Trig (b)			
D. Carlos Torres Cabanes	Idem	Idem	Idem	390.001	abril	1940 Castellón (c)			
Q. Máximo Orríos Forca	Sargento 2º	Alabarderos	Idem	41.001	abril	1941 Cristina (b)			
Jesús Rodríguez Santamaría	Guardia 2º	G. Civil	Idem	38.001	octubre	1940 Barcelona (c)			
José Romero Beardo	Idem	Idem	Idem	38.001	septiembre	1940 Alcañiz (c)			
Vicente Ros Pastor	Idem	Idem	Idem	153.891	julio	1939 San Miguel Valladolid (c)			

OBSERVACIONES

- (a) Con derecho a revisar de oficio la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz del Mérito Naval de San Hermene y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Plata de San Hermene.
- (b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de Sacrificio a la Patria.
- (c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nula.
- (d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de la Plata.

- (e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Plata de la Orden Militar de San Hermene.
- (f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de la Plata.

- (g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de la Plata.

- (h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas por la pensión de una Medalla de la Plata.

Un saxofón tenor perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

Dos fliscornos, tres cilindros, con estuche.

Una trompeta, tres pistones, con estuche.

Dos trompas con palancas transpositor en fa, con estuche.

Dos trombones tenores con pistones y funda de cuero.

Un trombón bajo con pistones y funda de cuero.

Dos bombardinos cuatro cilindros, tamaño grande, con funda de cuero.

Dos bajos, cuatro cilindros gruesas tuberías gran sonoridad, fundas de cuero:

Un bombo con sus accesorios.

Un par de timbales afinación automática.

Un par de platillos.

Un atril para el director.

Veintiocho artiles para el personal.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

Nota.—Todo este instrumental, en diapason normal.

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedará sujeta al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de

diseños y precios, siendo invariable los que se fijen.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al compromiso contraído, el cual le será devuelto una vez efectuada la entrega total de instrumental adjudicado, y la entrega del cual se efectuará en el almacén del Cuerpo, libre de todo gato y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonada en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 17 de junio de 1941.

P. S-6

ANUNCIOS

GREGORIO YÁÑEZ

EFFECTOS MILITARES
EMBLEMAS PARA EL EJERCITO Y CORPORACIONES CIVILES

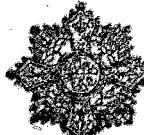
Janillas, 28 (Prosperidad). Tel. 53688

MADRID

MILITARES
José Sáez Martín
Cuidad Rodrigo, 10 - MADRID - Tlf. 19029



CASA
ESPECIAL
PARA
REGALOS



CON MOTIVO
DE ASCENSOS
Y
RECOMPENSAS



Primer casa en sables, espadas de lujo y honor, condecoraciones, galones, fajas, fajines, bastones de mando, correajes, leguis, botones, emblemas, bordados de todas clases, golas, espuelas, espolines, cordonaduras, machetes y todos los demás efectos para los señores alumnos de las Academias Militares

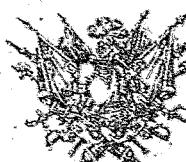
B. MUÑOZ RODRIGO - Apartado Correos, 142 - Telegramas: «FRUTAS» - Teléfono 13625 - VALENCIA - Exportación - Importación - Productos Agrícolas - Especialidades: Naranjas, patatas, cebollas, ajos, melones - Ventas al por mayor - Productos agrícolas - Conservas, huevos - ALMACENES: Pie de la Cruz, 10 Valencia - José Aguirre, 23 - Grao - Valencia.

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

S A S T R E R I A
ESPECIALIDADES EN GABAN - CAPOTE
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA



CASA MEDINA

Casa fundada en 1886

Fabricación de toda clase de artículos
militares y para Corporaciones civiles

BARCELONA
Rambla Centro, 37
Teléfono 17676

MADRID
Preciados, 15
Teléf. 13476

LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para oficios - Ma-
naje de casa - Cocinas de gaso-
lina - Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléfono 13086

MADRID

A PLAZOS

Muebles - Sastrería militar y paisano - Tejidos - Zapatería
Especialidad en uniformes

Almacenes FÉLIX GÓMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5 - Teléfono 12101

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-zastre de España

"el aguila" Timborería

Amirante, 24. Teléf. 23601 - Argensola, 21. Teléf. 40839
Talleres: Jaén, 46

CASA ESPECIALIZADA EN RECOMPOSICIÓN Y LIMPIE-
ZA DE TODA CLASE DE PRENDAS MILITARES
MUESTRAS GRATIS

EL SOLDADO DESCONOCIDO

MAJOR, 82 - MADRID - PAZ, 21 VALENCIA
SANTIAGO, 84 - VALLADOLID
LOS MEJORES UNIFORMES

DIARIO OFICIAL

Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la Colección Legislativa del Ejército, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas; que les será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero del año actual; al mismo precio.

DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA

Pedido de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad, respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,50 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residentes en plazas de África, Canarias y Baleares y dos meses los del extranjero.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO



PRESUPUESTOS

Aprobados por Ley de 24 de junio de 1941

Anexo al "Diario Oficial" núm. 151

MADRID
SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES
1941

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

PRESUPUESTOS

PRIMERA

CONSIDERACIONES GENERALES

Queda subsistente la Norma 3.^a de las prevenciones generales publicadas en la Orden de 14 de junio de 1940 (D. O. núm. 133) con la sola excepción de que serán reclamados por los Capítulos correspondientes de la Sección 4.^a los haberes y demás devengos que correspondan a la totalidad de los Subalternos que figuraron incluidos en las plantillas, y los que excedan de éstas, en extracto separado, con aplicación al artículo 4.^a de la Ley de 9 de marzo de 1940.

SEGUNDA

Modificaciones en la SECCION CUARTA

Capítulo 1.^a, Artículo 1.^a, Grupo 2.^a, Concepto 1.^a

SUELDO DE GENERALES, JEFES Y OFICIALES

Se incluyen los créditos para abonar los sueldos al personal del Cuerpo de Intervención Militar que ha pasado a depender de este Ministerio y los del Cuerpo Eclesiástico que ha sido reorganizado.

Asimismo se abonarán por este Concepto los quinquenios acumulables de 500 pesetas, correspondientes a Generales, Jefes, Oficiales y asimilados profesionales.

Para la reclamación de estos quinquenios cada interesado entregará en la Oficina donde le reclamen sus haberes una relación jurada en la que exprese la fecha en que fué promovido a Oficial, Oficial-alumno o a Sargento, añadiendo los datos que le sea posible a fin de facilitar la comprobación por la referida Oficina.

Capítulo 1.^a, Artículo 7.^a, Grupo 2.^a, Concepto 2.^a

SUELDO DEL PERSONAL DEL CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Por este Concepto se reclamará la gratificación anual de 1.700 pesetas al personal de las dos primeras Secciones de este Cuerpo, la de 468,75 al de la 3.^a, y la de 1.100 pesetas al de la 4.^a y 5.^a, cuyas gratificaciones se irán reduciendo progresivamente en la cuantía de los quinquenios que dicho personal vaya obteniendo a partir de 1.^o de julio de 1940.

Capítulo 1.^a, Artículo 1.^a, Grupo 2.^a, Concepto 3.^a

SUELDO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE SUBOFICIALES

Por este Concepto se reclamará la gratificación anual de 1.700 pesetas a los Brigadios y asimilados, la de 350 a los Sargentos y asimilados, y la de 2.450 a los Subdirectores de Música.

Estas gratificaciones se irán reduciendo progresivamente en la cuantía de los quinquenios que dicho personal vaya obteniendo a partir de 1.^o de julio de 1940.

Los ascensos a partir de esta última fecha no gozarán de este beneficio.

Capítulo 1.^a, Artículo 1.^a, Grupo 2.^a, Concepto 4.^a

HABERES DE TROPA

El haber del soldado se reclamará a razón de 3 pesetas diarias, de las que 2,50 se destinarán a su alimentación y las 0,50 pesetas restantes se entregarán en mano.

Por este Concepto se reclamarán asimismo los sueldos de Sargento, que por sus años de servicio correspondan a los Músicos de 3.^a, Cabos de Banda y Cabos Paradistas y Remontistas, determinados en la Orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 100).

Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 4.^o

PERSONAL DIVERSO

Figuran en este Grupo los haberes de las Damas enfermeras de Sanidad Militar, cuya plantilla y devengos son los siguientes:

Una Delegada Nacional	a 11.000 Pesetas.
Una Secretaria	a 4.500 "
Dos Auxiliares	a 3.750 "
Once Delegadas Regionales	a 3.750 "
Cuarenta y una Delegadas Provinciales	a 3.500 "
Delegadas Locales	a 1.815 "

Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 5.^o

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO

Por desaparecer este Grupo, los haberes del personal de este Servicio, tanto los de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno como los de la tropa, se reclamarán por los mismos capítulos y artículos que correspondan a igual personal del Ejército.

Capítulo 1.^o, Artículo 2.^o, Grupo Unico, Concepto 1.^o

PREMIOS DE EFECTIVIDAD, DIPLOMAS Y TITULOS

Todo el personal diplomado de Estado Mayor devengará un 20 por 100 sobre el sueldo del empleo que en cada momento tenga hasta su ascenso a General o retiro.

Capítulo 1.^o, Artículo 2.^o, Grupo Unico, Concepto 3.^o

ASIGNACIONES DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA

Se reclamará por este Concepto el 50 por 100 correspondiente al personal de los IX y X Cuerpos de Ejército, así como el 20 por 100 para las guarniciones de Menorca y Canarias, excepto las de las islas menores de este archipiélago (Lanzarote, Fuerteventura, Palma, Gomera y Hierro), a las que se les reclamará el 50 por 100.

Por la Ley de 9 de marzo de 1940 se reclamarán las asignaciones de residencia de las Divisiones 41 y 52 y las de Representación a los Agregados Militares en el Extranjero.

Capítulo 2.^o, Artículo 1.^o, Grupo 1.^o

MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIAL

Administración Central

Se incluyen las asignaciones de las siguientes dependencias a los tipos anuales que se indican, reclamándose por doceavas partes:

Ministerio, Subsecretaría, Direcciones Generales, Oficina General de Pagos e Intervención General	600.000
Estado Mayor del Ejército	144.000
Consejo Supremo de Justicia Militar	115.539
Escuela Superior del Ejército	175.000
Jefatura de Transmisiones	5.000

Concepto 1.^o—Administración Regional. Cuartelos Generales y Comandancias.

Concepto 2.^o—Administración Regional. Servicios Regionales.

En ambos conceptos se han elevado al doble las asignaciones anuales que las distintas Dependencias tenían fijadas en el Presupuesto de 1940 e incluidas las siguientes para las de nueva creación:

Intervención

Intervenciones de los I, II y IV Cuerpos de Ejército, a 6.500	10.500
Idem de los III, V, VI, VII y VIII Cuerpos de Ejército, a 5.500	8.250
Idem de Baleares y Canarias, a 3.500	7.000
Cincuenta Comisarías de Revistas, a 750	90.000

Clero Castrense

Tenencias Vicarias de los Cuerpos de Ejército, a 1.000	10.000
--	--------

Capítulo 2.^o, Artículo 2.^o, Grupo 1.^o

MATERIAL DE OFICINA INVENTARIAL

Administración Central

Se fijan las asignaciones anuales a los tipos siguientes, reclamándose por doceavas partes:

Ministerio, Subsecretaría, Direcciones Generales, Oficina de Pago e Intervención General	120.000
Estado Mayor del Ejército	24.000
Consejo Supremo de Justicia Militar	145.780
Jefatura de Transmisiones	750

Capítulo 2.^o, Artículo 2.^o, Grupo 2.^o

MATERIAL DE OFICINA INVENTARIAL

Concepto 1.^o—*Administración Regional. Cuarteles Generales y Comandancias.*
Se han duplicado las asignaciones que se fijaron en este Concepto en el año anterior, reclamándose igualmente por doceavas partes.

Concepto 2.^o—*Administración Regional. Servicios Regionales.*

Las asignaciones en este Concepto quedan fijadas a los siguientes tipos anuales:

Intendencia

Jefaturas de los I, II y IV Cuerpos de Ejército	a 1.800
Idem de los III, V, VI, VII y VIII	a 1.440
Idem de Baleares y Canarias	a 900
Pagaduría de la 1. ^a Región	3.600
Idem de la 4. ^a Región	1.800
Pagadurías de las demás Regiones	a 1.200
Idem de Baleares y Canarias	a 500
Jefaturas Administrativas y de Propiedades	a 96

Intervención

Intervenciones de los I, II y IV Cuerpos de Ejército	a 1.000
Idem de los restantes Cuerpos de Ejército	a 750
Idem de Baleares y Canarias	a 450

Sanidad

Jefatura de Sanidad del I Cuerpo de Ejército	500
Idem de los restantes Cuerpos de Ejército	a 300
Idem de Baleares y Canarias	a 240

Farmacia

Jefaturas de Farmacia de los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a 192
--	-------

Veterinaria

Jefaturas de los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a 192
--	-------

Clero Castrense

Tenencias Vicarias de los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a 600
---	-------

Auditorías

De los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a 480
--	-------

Fiscalías

De los Cuerpos de Ejército y Baleares y Canarias	a 120
--	-------

Diversos

Zonas de Reclutamiento, Movilización y Reserva	a 1.200
Cajas de Recluta con sus Juntas de Clasificación	a 900
Jefaturas de los Servicios de Automovilismo	a 500
Idem de los Servicios de Guerra Química	a 500
Prisiones Militares de Madrid	a 240
Idem de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Cádiz y Mahón	a 60
Juzgado de Guardia de la 1. ^a Región	360

Castillos y Fortalezas que consideren los Capitanes Generales que necesitan dotación para material de oficina (previa aprobación del Ministro)	a 60
Archivo General Militar	900.
Comisiones de Movilización de Industrias Civiles	a 400
Comandancias de Obras y Fortificaciones	30.000
Dependencias de Sanidad	11.000
Idem de Farmacia	48.000
Idem de Veterinaria	6.260
Idem de Cría Caballar	90.000
Idem de Remonta	12.000
Jefaturas de Transmisiones	6.000

Capítulo 2.^o, Artículo 3.^o, Grupo Único

IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES

Se fijan las asignaciones anuales siguientes a reclamar por dozavas partes:

Concepto 1. ^o .—Ministerio del Ejército	18.000
Estado Mayor del Ejército	48.000
Consejo Supremo de Justicia Militar	10.250
Concepto 2. ^o .—Ordenación General de Pagos	15.000
Concepto 3. ^o .—Servicio Geográfico	945.750
Por una sola vez para la confección de 500.000 cartillas.	692.500
Concepto 4. ^o .—Jefatura de Transmisiones	5.000
Idem de Cría Caballar	45.500
Idem de Remonta	6.000
Idem de Intendencia	35.000
Idem de Sanidad	20.000
Idem de Farmacia	40.000
Idem de Veterinaria	5.000

Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 1.^o

GASTOS DIVERSOS.—SERVICIOS GENERALES

Para el 2.^o semestre se incluyen para los siguientes Servicios los aumentos que se expresan:

Concepto 1. ^o .—Para el Servicio de Información	100.000
Concepto 3. ^o .—Para el Servicio de Estado Mayor del Ejército	10.000
Concepto 4. ^o .—Para experiencias de la Dirección General de Industria y Material	50.000

Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 2.^o

FONDO DE MATERIAL

Los Cuerpos Armados reclamarán con cargo al crédito fijado en este capítulo, a razón de seis pesetas mensuales por hombre y dos pesetas por semoviente.

Reclamarán asimismo, por dozavas partes, para entretenimiento y conservación de armamento las asignaciones anuales que determina la Orden de 16 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 284).

Las tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, incluirán en extracto, por una sola vez, 456.000 pesetas para adquisición de 152 monturas, habiéndose hecho baja de las 500.000 que figuraban, por una sola vez, en el Presupuesto de 1940.

Nota.—Por este Grupo sólo se reclamará lo correspondiente al personal y ganado que figura en las plantillas y el exceso por la Ley de 9 de marzo de 1940.

Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 3.^o

INSTRUCCION, ENSEÑANZA, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Se han fijado en este Grupo las siguientes asignaciones anuales:

Concepto 1. ^o .—Instrucción	5.025.000
Concepto 2. ^o .—Fondos iniciales de Enseñanza.	
Escuela de Aplicación de Infantería	350.000
Idem de fd. de Caballería	90.000
Idem de fd. de Artillería (Campaña)	300.000
Idem de fd. de fd. (Costa)	15.000
Idem de fd. de Ingenieros	125.000
Academia General Militar	190.000
Academia de Infantería (Toledo)	290.000

Escuela Politécnica del Ejército	96.000
<i>Fondos de Enseñanza,</i>	
Escuela Superior del Ejército	450.000
Escuela de Estado Mayor	120.000
Academia de Infantería	300.000
Idem de Caballería	60.000
Idem de Artillería	150.000
Idem de Ingenieros	105.000
Idem de Intendencia	60.000
Idem de Sanidad (Médicina)	83.000
Idem de Sanidad (Farmacia)	10.000
Idem de Sanidad (Veterinaria)	20.000
Escuela Politécnica del Ejército	100.000
Idem de Aplicación y Tiro de Infantería	100.000
Idem de id. de Carros de Combate	35.000
Idem de id. de Caballería y Equitación	50.000
Idem de id. de Artillería (Campaña)	100.000
Idem de id. de id. (Costa)	35.000
Idem de id. de Ingenieros	35.000
Idem de id. de Defensa Química	25.000
Escuela Central de Educación Física	60.000
Escuela de Topografía	25.000
A disposición de la Dirección General de Enseñanza para nuevos Centros o asignaciones	125.000
Para la instrucción técnica de las tropas de Ferrocarriles y Escuelas prácticas para las mismas	700.000
Para la Escuela de Automovilismo y obreros especialistas	250.000
Concepto 3.^o - Bibliotecas y Museos.	
Biblioteca del Ministerio	24.000
Biblioteca Central	80.000
Servicio Histórico	80.000
Museo del Ejército	100.000
Transmisiones	3.000
Veterinaria (por una sola vez)	10.000

Se hace baja en este capítulo de las 200.000 pesetas que tenía asignadas la Escuela de Altos Mandos.

Capítulo 3.^o, Artículo 1.^o, Grupo 5.^o

GASTOS VARIOS.

Se fijan las asignaciones anuales siguientes:

Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Artillería.	300.000
<i>Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Ingenieros</i>	
Servicio de Transmisiones	100.000
Grupos de Escuchas	50.000
Red Radio permanente	476.000
Redes telefónicas	90.000
Alquileres de circuitos, conferencias y abonos telefónicos	225.000
Servicio Colombófilo	60.000
<i>Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Intendencia.</i>	
Establecimiento Central de Intendencia	75.000
Para el Laboratorio del id., id.	100.000
<i>Para gastos generales y Fomento de los Establecimientos de Sanidad.</i>	
Para el Servicio de Desinfección	50.000
Para producción de sueros y vacunas	100.000
Para gastos del Servicio de Cria-Caballar	62.700
Para gastos del Servicio de Remonta	30.000
Para entretenimiento de los Laboratorios de las Jefaturas de Defensa Química	2.400

Capítulo 3.^o, Artículo 2.^o, Grupo 1.^o

ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL

Se aumentan 25.000 pesetas para el 2.^o semestre en la asignación para ensayos y preparación de raciones de campaña para el personal.

Se ha valorado a 0'44 pesetas la ración de pan de 400 gramos.

Capítulo 3.^o, Artículo 3.^o, Grupo Único

ALIMENTACION DEL GANADO *

Se incluye el aumento equivalente a un kilo de cebada por haberse calculado la ración a cuatro kilos.

Capítulo 3.^o, Artículo 4.^o, Grupo 1.^o

COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE HUERFANOS.

Se fijan las asignaciones anuales siguientes:

Patronato de Huérfanos de Infantería	1.829.429,00
Idem de id. de Caballería	442.071,80
Idem de id. de Artillería e Ingenieros	646.024,20
Idem de id. de Estado Mayor, Jurídico y Sanidad	291.373,40
Idem de id. de Intendencia e Intervención	204.545,80
Idem de id. de Suboficiales	1.875.955,80
Caja de Huérfanos de la Guerra	3.938.000,00

Capítulo 3.^o; Artículo 4.^o, Grupo 2.^o

SUBVENCIONES

Se fijan las asignaciones anuales siguientes:

Junta Mixta de Urbanización de Barcelona	1.500.000
Centros culturales Militares	400.000
Patronato de Casas Militares para la construcción de viviendas	200.000
Fomento de revistas profesionales	10.000
Para fomento de palomas mensajeras	50.000
Para la Escuela de Artificieros y Armeros	10.000
Para premios a obras según el Reglamento de recompensas	100.000
Para implantación del "Recreo Educativo del Soldado"	150.000

***Servicios de Cría Caballar**

A la Sociedad del Fomento de Cría Caballar	100.000
Idem para el Hipódromo de Barcelona	70.000
Idem para el idem de San Sebastián	10.000
Idem para el idem de Sevilla	10.000
Para premios de carreras de caballos cruzados	15.000
Subvenciones a reproductores y criadores de ganado equino	25.000
Para matrículas de caballos de carreras procedentes de Centros Oficiales Militares	25.000
Para subvención y premios de concursos y exposiciones de ganado	80.000

***Servicios de Remonta**

Concursos Hípicos Internacionales	100.000
Subvenciones y primas a criadores	5.000
Subvenciones para organización de concursos	25.000
Premios para concursos	40.000

Se hace baja en este Capítulo de 600.000 pesetas que se fijaban para Sastrerías Militares, así como de 150.000 pesetas que se asignaron, por una sola vez, para el Fomento de Cría Caballar en España.

Capítulo 3.^o, Artículo 5.^o, Grupo 4.^o

SERVICIOS DE REMONTA Y CRIA CABALLAR

Se aumentan 30.835 pesetas para obras de reparación en la Yeguada de Jerez, centro de entrenamiento, ocho Depósitos de Semanales y cinco Secciones desfalcadas.

Se incluye 1.500.000 pesetas para sostenimiento de la Yeguada Pura Sangre.

Capítulo 3.^o, Artículo 8.^o, Grupo único

GASTOS REEMBOLSABLES

Se fija un crédito de 50.000 pesetas para los gastos reembolsables del Servicio de Veterinaria.

TERCERA

Modificaciones en la SECCIÓN 16.^o

Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 1.^o

HABERES

Concepto 1.—*Sueldo de Generales, Jefes y Oficiales.*

Se abonarán por este concepto los quinquenios acumulables de Generales, Jefes

y Oficiales cesando de reclamarles los premios de efectividad que figuraban en el capítulo I., artículo 2.^o, grupo único.

Concepto 5.^o.—Haberes de Tropa de Unidades Europeas.

El haber del soldado se reclamará a razón de 3 pesetas con igual distribución que se ha señalado en la Sección 4.^a, sin perjuicio de la reclamación de 6/10 pesetas diarias por asignación de residencia, que continuará reclamándose por el capítulo I., artículo 2.^o, grupo único "Otras remuneraciones".

Por este Concepto se reclamarán igualmente, como ha quedado expuesto en la Sección 4.^a, los sueldos de Sargento que por años de servicio corresponda a Maestros de Banda, Músicos de tercera y Paradistas y Remontistas.

Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 2.^o, Concepto 1.^o

HABERES DE TROPA DE UNIDADES INDÍGENAS.

Se reclamarán por este Concepto los sueldos de Sargento que por años de servicio corresponde al personal últimamente citado.

Capítulo 1.^o, Artículo 1.^o, Grupo 3.^o

HABERES DE LOS DESTACAMIENTOS DEL SAHARA

Se incluyen los quinquenios acumulables de Jefes y Oficiales destinados en estos destacamentos en igual forma que se ha expuesto en los Capítulos correspondientes a sueldos.

Por este Grupo se reclamarán toda clase de devengos especiales inherentes al personal de estos destacamentos.

Capítulo 2.^o, Artículo 1.^o, Grupo 1.^o

MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIAL

Cuartelos Generales y Planas Mayores

Se han elevado al doble las asignaciones anuales que había fijadas en el Presupuesto de 1940 y se han incluido las de las Dependencias siguientes:

Jefaturas de Transmisiones y Fortificaciones	a 3.000
Intervención del Ejército de Marruecos	2.000
Tenencia Vicaria del Ejército de Marruecos	1.000

Capítulo 2.^o, Artículo 1.^o, Grupo 2.^o

MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIAL

Servicios Regionales

Se han elevado al doble las asignaciones anuales que tenían fijadas las distintas Dependencias, incluyéndose, además, las siguientes:

Intervención

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 3.500
Comisarías de revistas	a 750
Jueces de alcances y reintegros	a 150

Clero Castrense

Tenencias Vicarias de Cuerpo de Ejército	a 800
--	-------

Capítulo 2.^o, Artículo 2.^o, Grupo 1.^o

MATERIAL DE OFICINA INVENTARIAL

Cuartelos Generales y Planas Mayores

Se han elevado al doble las asignaciones anuales y fijadas las siguientes, para las Dependencias que se expresan:

Intervención del Ejército de Marruecos	1.200
Jefatura de Fortificaciones y Obras del Ejército de Marruecos ...	1.500
Isel de Transmisiones del Ejército de Marruecos ...	750
Tenencia Vicaria del Ejército de Marruecos ...	600

Capítulo 2.^o, Artículo 2.^o, Grupo 2.^o

MATERIAL DE OFICINA INVENTARIAL

Servicios Regionales

Se fijan las asignaciones anuales siguientes a reclamar por doceavas partes:

Intendencia

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 1.200
Jefaturas Administrativas y de Propiedades de las Plazas de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache	a 250
Pagadurías de Haberes de Melilla, Ceuta, Tetuán y Larache	a 600

Intervención

Jefaturas de Intervención	a 500
---------------------------------	-------

Sanidad

Jefaturas del Cuerpo de Ejército	a 300
--	-------

Farmacia

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 100
---------------------------------------	-------

Veterinaria

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 100
---------------------------------------	-------

Clero Castrense

Tenencias Vicarias de Cuerpo de Ejército	a 100
--	-------

Automovilismo

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 300
---------------------------------------	-------

Guerra Química

Jefaturas de Cuerpo de Ejército	a 300
---------------------------------------	-------

Auditorías y Fiscales

Auditorías y Fiscales de Cuerpo de Ejército, cada una	a 500
---	-------

Comandancias Militares

Las de Larache, Villa Sanjurjo, Tetuán, Nauen, El Hacho, Alcázar y Arcila	a 600
---	-------

Las de Alhucemas y Chafarinas	a 200
-------------------------------------	-------

A los Negociados de Reclutamiento de Ceuta y Melilla	a 700
--	-------

Para las Dependencias del Servicio de Artillería	20.000
--	--------

Para las Dependencias de Fortificaciones y Obras	5.000
--	-------

Para las Dependencias de Farmacia	20.000
---	--------

Para las Dependencias de Remonta	4.500
--	-------

*Capítulo 2º, Artículo 3º, Grupo único**IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES*

Se fijan las asignaciones siguientes a reclamar por doceavas partes para los Servicios que a continuación se expresan:

Artillería	10.000
Remonta	1.000
Medicina	2.500
Farmacia	10.000
Veterinaria	3.500

*Capítulo 3º, Artículo 1º, Grupo 2º**FONDO DE MATERIAL*

Se reclamarán iguales devengos y en la misma cuantía que los que han quedado indicados en la Sección 4º.

*Capítulo 3º, Artículo 1º, Grupo 4º**GASTOS VARIOS*

Se fijan las asignaciones anuales para los Servicios que a continuación se expresan, que serán reclamadas por doceavas partes:

Para los gastos generales y funcionamiento de los Establecimientos de Intendencia para el Servicio de Campamento	25.000
Para idem del de Remonta en la compra de ganado y paradas	22.000
Para idem idem del Servicio de Automovilismo y Talleres	49.000
Para material de las enfermerías de ganado	3.000
Para idem del Servicio de Transmisiones	10.000
Para idem de Sanidad Militar en el Servicio de Desinfección	80.000
Para idem del Servicio de Defensa Química	600
Para material de la Comisión Geográfica de Marruecos	5.000